



SELLO DE VARTO DIEZ MARI
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA

Elazo primero de dhaes certuras se halla por Raon
evidente el que se debe cobrar y mas por ser onbre
fijo como de sumas y asi de la man era que de h o
llebo buelbo a hazer segundo y terzera Requerimiento
para que cobre confecto. Y en el inter se haze la co
branza de lo que fuere prozediendo sede quenta a su
may. y que de la facultad desta villa y se haga en
todo lo que conbenza al servicio de sumas. Y si por
no cobrar dicho confecto llevarse a algun detrimento
contra quenta de quien se para la y de los de
may que en este caso fueren culpados. Y el presente es
mebode gente y monio y dar quenta a sumas =
y de los de requerimiento por el dho don Luis de mora
y de los de acuerdo yuntamiento por me el presente es = de
don que se con firmaban con el Los señores don pado
y anes canobas al fery mezo y matico de alaxarin
y pedro carlos de la corte y don lu de mora Ramos = y don
y merchor lo que balenque la Refidory. y capitulary de este
ayuntamiento y de comolo dixeron estando en la sala
baja de mayuntamiento y o el dho dorte = el dho era
y el dho que de la fuente me quedre a bien do bisto un Reque
rimiento fecha por don Luis de mora ferer enbar a
y don don el que se haze en quatro de agosto de es de
presente como para que se son lo a d btrio de dho
Caramientos de sumas por haberse cumplido la
facultad de buelbo a dervi di y sin embargo de
lo que el dho don Luis de mora dize en que esta
de obho ad on y nario de la galma apagar las
cantidades referidas con el requerimiento
ferho por don Luis de mora ferer no abenido
la facultad ni allegado a minotria en que
sumas a la aprobado dho a d btrio y

